

# **PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA ENAJENACIÓN DE SOLARES EN SUELO URBANO PROPIEDAD MUNICIPAL CON DESTINO A LA AUTOPROMOCIÓN DE VIVIENDAS.**

## **I. Características.**

Solares sitos C/ las Cruces de esta localidad con la superficie establecida en el Anexo II.

## **II. Precio.**

El precio de los solares será de 30 €. m<sup>2</sup>, al alza.

## **III. Requisitos**

1. Que ningún miembro de la unidad familiar sea propietario de solar ( no se incluyen aquellos solares que no reúnan las condiciones de edificabilidad establecidas en las Normas Subsidiarias de Planeamiento en vigor) o vivienda en Logrosán.
2. El anterior requisito no será aplicable a los mayores de 65 años cuya vivienda no este adaptada a sus necesidades específicas o no reúna las condiciones mínimas de habitabilidad, y a las familias o personas físicas que, conservando la propiedad de la vivienda que constituía el domicilio conyugal, no dispongan del uso y disfrute de la misma por atribución al otro cónyuge como consecuencia de separación legal, divorcio o nulidad del matrimonio; así como a las familias numerosas que pretendan acceder a una vivienda de mayor superficie. De igual forma no será exigible en aquellos casos en el que el porcentaje del conjunto de la unidad familiar en el título de propiedad sea inferior al 50%.
3. La vivienda no podrá enajenarse ni alquilarse en los cinco años siguientes al otorgamiento de la cédula de habitabilidad de la misma. No obstante el Ayuntamiento podrá autorizar al adjudicatario la hipoteca del inmueble con el único fin de financiar la construcción de la vivienda.
4. Que la familia adquirente se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Logrosán.
5. Que la vivienda de autopromoción que se construya se adapte a las normas técnicas y urbanísticas de obligado cumplimiento, y comience su construcción en un plazo máximo de 6 meses desde la adjudicación del solar, con un plazo de ejecución no superior a 18 meses, pudiendo prorrogarse por causas debidamente justificadas.

6. Que del coste de construcción de la vivienda autopromovida, se realice al menos en un 70% con empresas con domicilio fiscal en Logrosán. No obstante, cuando la oferta de estas empresas no pueda cubrir la demanda de los solicitantes adjudicatarios, podrá autorizarse, previa solicitud del interesado, el gasto en otras empresas que no reúnan ese requisito.

### **III. Ayudas**

- Tramitación gratuita del expediente de subvención de autopromoción de viviendas de la Junta de Extremadura. ( 15.000 euros como medida de financiación tendente a costear los gastos de construcción de la vivienda y 6.000 euros para costear los gastos provenientes de los honorarios devengados por la redacción del proyecto y de la dirección de la obra de vivienda protegida y de su ejecución así como el estudio y coordinación de seguridad y salud laboral.
- Reducción del 50% en el coste del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Exención del coste de las acometidas de agua y alcantarillado.
- Bonificación del 50% durante los dos primeros años del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.

### **IV- Presentación de proposiciones.**

Cualquiera de las proposiciones presentadas deberán ajustarse obligatoriamente al siguiente modelo:

D..... mayor de edad, de N.I.F. .... con domicilio en la Calle ..... nº...., del municipio de ..... en nombre propio (o en representación de .....) enterado del pliego de condiciones que rige para la enajenación, mediante subasta, de parcelas de terreno propiedad municipal; acepto íntegras las condiciones que del mismo se derivan e interesándome estas ofrezco por las que se relacionan las cantidades que se especifican:

Por el solar nº \_\_\_\_ ofrezco la cantidad de \_\_\_\_\_ (consígnese el importe en letra) \_\_\_\_\_ €.

Lugar, fecha y firma

Se acompañarán a cada proposición los siguientes documentos:

- Solicitud debidamente cumplimentada.
- Certificado de empadronamiento que indique la fecha inscripción el padrón de habitantes.
- Certificado de convivencia.
- Certificado del Registro de la Propiedad acreditativa de los bienes inmuebles registrados a nombre del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar.
- En el caso de separación o divorcio, sentencia judicial o acuerdo sobre percepciones económicas aprobado judicialmente.
- Documento que acredite haber constituido la garantía.
- Declaración del licitador en la que afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas en las disposiciones vigentes y no haber incumplido las condiciones de anteriores enajenaciones de parcelas.

Las proposiciones y documentos que las acompañan se presentarán en sobre cerrado que podrá ser lacrado y precintado y en el que figurará la inscripción "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA PARA LA ENAJENACIÓN DE SOLARES DE TERRENO PROPIEDAD MUNICIPAL", y se entregarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los quince días hábiles siguientes a aquel en que aparezca inserto el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

La apertura de plicas tendrá lugar en el día hábil siguiente a aquél en que finalice el de presentación de proposiciones, a las doce horas en el salón de Sesiones del Ayuntamiento, siendo facultad de la mesa de adjudicación rechazar todas aquellas proposiciones que no reúnan los requisitos establecidos en este pliego de condiciones.

**V.-** Los adjudicatarios, en el plazo de 15, deberán manifestar por escrito su compromiso de adquisición del solar al objeto de comenzar las obras de la vivienda en el plazo máximo de 6 meses o por el contrario su renuncia a la misma, así como realizar el pago correspondiente al solar adjudicado al efecto de realizar la escrituras de compraventa de los solares.

La fianza será devuelta una vez realizadas las escrituras.

Logrosán, a 21 de octubre de 2011.

LA ALCALDESA.-

Fdo.: María Isabel Villa Naharro